

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 13 de septiembre de 2022 por la empresa GASEOSAS LUX S.A.S. (índice 007), conforme a la cual se informa que *"el señor DIEGO ARMANDO ARENAS GONZÁLEZ no es trabajador de esa empresa"*.

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que, de ser el caso, proceda a informar los datos del actual empleador del demandado DIEGO ARMANDO ARENAS GONZÁLEZ, a efectos de comunicar la cuota de alimentos fijada por este Despacho en sentencia de 5 de noviembre de 2015 a cargo del referido señor y en favor de la niña SARA SOFIA ARENAS GONZÁLEZ.
Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.

Notifíquese ,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 187 de 04/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5723041c7ef2f79dbf80dc5a97feabb85793546ebd6f1ecd16eb08f06ae07f**

Documento generado en 03/11/2022 10:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>